



INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA 2026

El proyecto de Norma Foral tiene por objeto introducir modificaciones en el sistema tributario de Álava.

El Título I recoge las modificaciones de la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, en su mayoría de carácter técnico.

En el Título II se introducen diversas modificaciones en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Patrimonio, el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas y el Impuesto sobre Actividades Económicas.

En el Título III se introducen modificaciones en la Norma Foral 6/2005, de 28 de febrero, General Tributaria de Álava, referentes al estatuto del obligado tributario que cumple con sus obligaciones tributarias.

Finalmente, la Disposición Adicional Única, modifica la Norma Foral 3/2025, de 9 de abril, para la revisión de determinados impuestos del sistema tributario del Territorio Histórico de Álava y de otras normas forales tributarias.

Entre todas las medidas que se adoptan, se pueden destacar las siguientes:

En la **Norma Foral General Tributaria de Álava**, con efectos desde el 1 de enero del 2027:

- Se modifica el porcentaje de recargo previsto por declaración extemporánea sin requerimiento previo regulada en el art. 27.2.a), que pasaría del 5% al 0,5%, siempre que ingresen la deuda tributaria en el plazo de los cinco días naturales siguientes al vencimiento de ésta y al 2,5%, en caso de que no se cumpla el plazo de ingreso anteriormente descrito, teniendo ambas ciertos condicionantes adicionales.

En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 enero del 2025:

- En la deducción por rehabilitación protegida de viviendas se restará el importe de las subvenciones que el contribuyente hubiere recibido para la rehabilitación de la vivienda que resulten exentas.

- La minoración a aplicar para la determinación del rendimiento neto mediante la modalidad simplificada del método de estimación directa se hará en el porcentaje que corresponda según los tramos aprobados.



Con efectos a partir del 18 de septiembre de 2025, se declaran exentas las compensaciones recibidas por las víctimas del amianto, con efectos a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 enero del 2026, destacan, por una parte, la deflactación en un 2% de la tarifa aplicable a la base liquidable general, y por otra, la actualización de la reducción por tributación conjunta, de la minoración general de la cuota y de algunas deducciones personales y familiares.

En el **Impuesto sobre Sociedades**, con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 enero del 2025, se flexibiliza el cálculo de los límites para la compensación de bases imponibles negativas y para el límite de determinadas deducciones de la cuota líquida.

Con vigencia exclusiva para los periodos impositivos iniciados entre el 1 de enero del 2025 y el 31 de diciembre del 2035:

- Se permite la amortización acelerada a las sociedades que no tienen consideración de medianas empresas respecto de los activos nuevos del inmovilizado material a los que se refiere el artículo 65 de dicha norma, y se incluye el supuesto de amortización de los vehículos eléctricos.

- Se regula una deducción vinculada a la participación en proyectos que procuren el desarrollo sostenible, la reducción del impacto ambiental, la transición energética y la economía circular.

El impacto económico de las modificaciones introducidas por la presente Norma Foral, según el informe económico de la dirección de Hacienda, puede resumirse de la siguiente forma:

“La minoración a aplicar para la determinación del rendimiento neto mediante la modalidad simplificada del método de estimación directa del IRPF supondrá una pérdida de recaudación de 1 millón de euros para el ejercicio presupuestario 2026, cantidad que no ha sido tenido en cuenta en las cifras de previsión de recaudación incluidas en el Proyecto de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava para el ejercicio 2026.

La deflactación en un 2% de la tarifa aplicable a la base liquidable general del IRPF, así como la actualización de la reducción por tributación conjunta, de la minoración general de la cuota y de algunas deducciones personales y familiares, para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 enero del 2026, supondrá una pérdida de recaudación de 12,2 millones de euros para el ejercicio presupuestario 2027.

La modificación, con efectos desde el 1 de enero del 2027, del porcentaje de recargo previsto por declaración extemporánea, supondrá una pérdida de recaudación de 0,6 millones de euros para el ejercicio presupuestario 2027.

Asimismo, cabe señalar que, respecto del resto de las medidas tributarias adoptadas, en algunos casos no ha sido factible llevar a cabo una estimación mínimamente fiable de la repercusión económica por no disponer de información sobre la que realizar las valoraciones, en otros se



prevén de muy escasa entidad económica teniendo en cuenta los colectivos afectados, y el resto son de carácter técnico y sin repercusión económica”.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria y en el artículo 41 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo, de Gobierno, Organización y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación de la presente Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el ejercicio 2025, pero sí afectará a las previsiones de recaudación del ejercicio 2026, en los términos señalados en el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de noviembre de 2025

Fdo.: Pilar López Luque

***JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y
COMPROMISOS INSTITUCIONALES***

